



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. I • Jueves 2 de Agosto del 2018

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Encargado de Despacho  
de la Subsecretaría de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Miguel Ángel  
TzinTzun López**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



## Contenido

- ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 14, Licitación Pública Estatal.  
**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos.

**Gobierno del  
Estado de Sonora**

Carmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII10I-02082018-5D6E318F6





Gobierno del  
Estado de Sonora

**SIDUR**  
Secretaría de Infraestructura  
y Desarrollo Urbano

### CONVOCATORIA No. 14 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-058-2018	8 de agosto de 2018	6 de agosto de 2018 a las 11:00 horas	7 de agosto de 2018 a las 09:00 horas	14 de agosto de 2018 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado		Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	24 de agosto de 2018		22 de octubre de 2019	\$2'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE AMBOS CUERPOS DE LA AUTOPISTA ESTACIÓN DON – NOGALES, TRAMO HERMOSILLO – NOGALES EN EL KILOMETRO 265-140 AL 265+550 EN LA LOCALIDAD DE HEROICA NOGALES MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA			

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2. La(s) licitación(es), serán basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-18-124 de fecha(s) 5 de junio de 2018, emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.

4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.

5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Nogales, Sonora.

6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8. Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 2 de agosto de 2018  
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS  
SECRETARIO

**Unidos logramos más**

Bvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.

Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



**LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ**, Presidenta Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, asentada en acta 55, en cuyo séptimo punto del orden del día, relativo a dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Servicios Públicos y Rastro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **ACUERDO**

#### **QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS.**

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria, y tiene por objeto regular la prestación del servicio público de estacionamientos en lugares privados y públicos ubicados en el Municipio de Hermosillo, mediante su establecimiento, administración y conservación.

**Artículo 2. [...]**

- I. [...]
- II. [...]

III. Estacionamientos públicos: Se consideran de este tipo los locales destinados en forma total o parcial a la prestación al público del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos, ya sean propiedad pública o privada a cambio del pago de la tarifa autorizada.

**Artículo 4.** Corresponde a la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, a través la Dirección de Inspección y Vigilancia, aplicar y vigilar en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 5. [...]**

- I. [...]

II. Recibir las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en obtener el título de concesión o convenio de concertación del servicio público de estacionamientos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su autorización por parte del Ayuntamiento.

III. Se deroga

De la fracción IV a la VIII. [...]

IX. Se deroga

#### **CAPITULO II. DE LA CONCESIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

**Artículo 9.** El servicio público de estacionamientos, podrá prestarse por personas físicas o morales mediante concesión o convenio de concertación con el Ayuntamiento.



**Artículo 9 bis.** Para la expedición de la concesión, se estará a lo que dispone el Título Octavo, Capítulo Segundo De las Concesiones para la Prestación de los Servicios Públicos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el presente reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

Los convenios de concertación que el Ayuntamiento celebre con las personas físicas o morales, se estarán a lo que establezca el Título Octavo, Capítulo Tercero De la Coordinación, la Asociación y la Concertación para la Prestación de los Servicios Públicos, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 10.** Para el otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público municipal se estará a lo que dispone el Capítulo Quinto de las Concesiones sobre los Bienes de Dominio Público del Título Séptimo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**Artículo 11.** El Ayuntamiento, con el objeto de fomentar el desarrollo y establecimiento de los estacionamientos públicos emitirá las bases para el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con la Ley de Ingresos.

### **CAPITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS [...]**

**Artículo 12.** Además de las establecidas en el artículo 274 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, son obligaciones de los concesionarios de estacionamientos públicos las siguientes:

- I. Proveer de lo necesario para que los establecimientos cuenten con la ventilación adecuada y necesaria para eliminar los gases tóxicos que se acumulen en los mismos a consecuencia de los vehículos que circulen dentro de los establecimientos;
- II. Mantener libres de obstáculos los carriles de entrada, salida y circulación;
- III. Contar con la concesión vigente para la prestación del servicio;
- IV. Conservar las instalaciones sanitarias y el establecimiento en general en condiciones de higiene y seguridad;
- V. Colocar de manera visible anuncios y señalamientos que indiquen claramente cuáles son las áreas destinadas a los vehículos que transporten a personas con discapacidad;
- VI. Respetar y mantener en forma fija y a la vista del público y usuarios:
  - a) Horario de servicio.
  - b) Tarifa autorizada.
  - c) Números telefónicos para efectos de quejas por parte de los usuarios de los estacionamientos públicos.
- VII. Contar con reloj marcador para registrar la entrada y salida de los vehículos;
- VIII. Devolver el vehículo cuando el depositante lo requiera;
- IX. Entregar a los usuarios el boleto debidamente marcado con la hora de entrada del vehículo al estacionamiento.
- X. Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares;



**Artículo 21.** El servicio de estacionamiento público, se prestará por hora, sólo se cobrará completa la primera independiente del tiempo transcurrido, a partir de ella, el servicio se cobrará por fracciones de quince minutos, asimismo se podrá prestar el servicio por día completo. Para todos los casos la tarifa se cobrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos.

#### CAPÍTULO VIII. DE LA VERIFICACIÓN [...]

**Artículo 31.** La Dirección de Inspección y Vigilancia, realizará visitas de verificación ordinarias y extraordinarias, las primeras en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en este Reglamento y demás normatividad aplicable, con excepción de los estacionómetros cuya verificación corresponderá a la Dirección General de Seguridad Pública a través de tránsito municipal.

**Artículo 32.** La Dirección de Inspección y Vigilancia podrá realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación, para cuyo efecto dicho personal deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de verificarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

#### CAPÍTULO IX. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES [...]

**Artículo 37.** Las sanciones por las infracciones cometidas serán ejecutadas por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con las actas de inspección que haya realizado el inspector o persona autorizada y por lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables; las sanciones podrán ser las siguientes:

- I. Multa de 20 a 1000 Unidades de Medida y Actualización.
- II. Clausura parcial o total.
- III. Revocación de la concesión.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primer.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

**Tercero.** A los propietarios de estacionamientos, se les concederá un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento para que puedan ajustarse a las disposiciones del mismo.



Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 13 de julio de 2018.

LOURDES ANGELINA MUÑOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta Municipal

JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN  
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE HERMOSILLO  
ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HERMOSILLO  
SONORA

**Contenido****ESTATAL****SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

Convocatoria No. 14, Licitación Pública Estatal.....	2
--	---

**MUNICIPAL****H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO**

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos.....	3
--	---



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9º de la Ley del Boletín Oficial).